



Colegio de Estudios  
Superiores de Administración

# Reglamento de ascenso para profesores de carrera académica





Colegio de Estudios  
Superiores de Administración

# **Reglamento de ascenso para profesores de carrera académica**



**Artículo 1°.** Para obtener la categoría de Profesor Instructor, los profesores de Carrera Académica sólo deben cumplir con el puntaje requerido para dicha categoría.

**Artículo 2°.** Para ascender a la categoría de Profesor Asistente, los profesores de Carrera Académica sólo deben cumplir con el puntaje requerido para dicha categoría.

**Artículo 3°.** Para ascender a la categoría de Profesor Asociado, los profesores de Carrera Académica deben cumplir con el puntaje requerido para dicha categoría y acreditar título de doctorado y un nivel de inglés B1 de acuerdo al Marco Común Europeo o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

**Artículo 4°.** Para ascender a la categoría de Profesor Titular, los profesores de Carrera Académica deben obtener con el puntaje requerido para dicha categoría, y cumplir con los siguientes requerimientos para cada uno de los siguientes rangos:

**TITULAR I:** Además del puntaje requerido para dicha categoría, debe acreditar título de doctor y un nivel de inglés B1 de acuerdo al Marco Común Europeo o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Así mismo, se deben acreditar un puntaje de 6 puntos, de acuerdo a la tabla de trayectoria como investigador en el régimen docente, expresados en artículos de investigación publicados en revistas académicas indexadas en ISI o Scopus o en libros de investigación clasificados como tales por el Comité Editorial.

Debe además haber sido clasificado al momento de la solicitud de escalafonamiento como Investigador Asociado por Colciencias o equivalente.

**TITULAR II:** Además del puntaje requerido para dicha categoría, debe acreditar título de doctor y un nivel de inglés B1 de acuerdo al Marco Común Europeo o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Así mismo, se deben acreditar un puntaje de 12 puntos, de acuerdo a la tabla de trayectoria como investigador en el régimen docente, expresados en artículos

de investigación publicados en revistas académicas indexadas en ISI o Scopus o en libros de investigación clasificados como tales por el Comité Editorial.

Debe además haber sido clasificado al momento de la solicitud de escalafonamiento como Investigador Sénior por Colciencias o equivalente.

**TITULAR III:** Además del puntaje requerido para dicha categoría, debe acreditar título de doctor y un nivel de inglés B1 de acuerdo al Marco Común Europeo o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Así mismo, se deben acreditar un puntaje de 18 puntos, de acuerdo a la tabla de trayectoria como investigador en el régimen docente, expresados en artículos de investigación publicados en revistas académicas indexadas en ISI o Scopus o en libros de investigación clasificados como tales por el Comité Editorial.

Debe además haber sido clasificado al momento de la solicitud de escalafonamiento como Investigador Sénior por Colciencias o equivalente.

**Parágrafo:** Para profesores internacionales se realizará una equivalencia de la categoría de investigador de Colciencias de acuerdo a los parámetros definidos por este Departamento Administrativo.

**Artículo 5°.** Cuando se obtengan cuatro (4) puntos nuevos desde el último escalafonamiento expresados en artículos de investigación publicados en revistas académicas indexadas en ISI o Scopus Q3 o superior o en libros de investigación clasificados como tales por el Comité Editorial se pasa al siguiente rango salarial dentro de cada categoría.

**Artículo 6°.** Toda solicitud está sujeta a una evaluación por parte de un comité conformado por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigación, y la Dirección de Talento Humano, de acuerdo al proceso definido para tal fin y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 8°.** El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, y sus modificaciones serán aplicables sin retroactividad a todos los estamentos institucionales que involucra. El presente reglamento anula las



disposiciones anteriores y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado mediante Resolución Rectoral del No. 1 del 7 de marzo de 2018.

Henry Bradford Sicard  
**Rector**

Juan Santiago Correa R.  
**Secretario General**

CESA - Colegio de Estudios Superiores de Administración

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

[www.cesa.edu.co](http://www.cesa.edu.co)